

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

|                                     |                                        |
|-------------------------------------|----------------------------------------|
| Consejería, Nº. y año de expediente |                                        |
| CYT-                                | /2025                                  |
| BOCyL                               |                                        |
| <input type="checkbox"/> SI         | <input checked="" type="checkbox"/> NO |

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE \_\_\_\_\_, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL ARZOBISPADO DE VALLADOLID PARA LA RESTAURACIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL CONJUNTO CATEDRALICIO DE VALLADOLID.**

El artículo 16.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León instituye la obligación de los poderes públicos de Castilla y León de orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores establecidos por la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura.

La Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en su artículo 2, tiene como finalidad promover el enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León, garantizando su gestión y el acceso por parte de la ciudadanía, así como el fomento por los poderes públicos de la educación en materia de patrimonio cultural y su gestión sostenible, basada en la participación de la ciudadanía, de los propietarios y agentes sociales, que contribuya al bienestar y a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo social y económico del territorio de Castilla y León. De este modo, la citada ley continúa profundizando en una gestión integral basada en la participación de todos los agentes implicados: los propietarios, los agentes sociales y las administraciones públicas, capaces de identificar, impulsar y desarrollar sistemas patrimoniales como conjuntos de bienes vinculados al territorio y que comparten objetivos comunes para su conservación y puesta en valor.

|                                                      |                                              |                                                          |                                                                  |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Trámítese ante la Consejería de _____<br>Valladolid, | Elévese a Consejo de Gobierno<br>Valladolid, | Informado por la Comisión de Secretarios Generales<br>El | La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de |
| EL CONSEJERO _____ DE                                | EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.  | EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN                             | EL CONSEJERO SECRETARIO                                          |

Por estos motivos, la Comunidad de Castilla y León viene incrementando en los últimos años la política de concertación con diversas entidades y propietarios, instituciones y organismos, tanto públicos como privados, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales.

Con arreglo a estos fines institucionales, el artículo 10 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, establece expresamente la obligación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de colaborar con la Iglesia Católica en las materias reguladas en la ley con arreglo a lo dispuesto en los Acuerdos suscritos por el Estado español y la Santa Sede, así como con otras confesiones religiosas legalmente reconocidas para el cumplimiento del objeto de la citada ley.

Corresponden a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las competencias relativas a la protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 1 del Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

El Arzobispado de Valladolid ha puesto en marcha un proyecto destinado a revitalizar el principal templo religioso de la ciudad de Valladolid, al objeto de llevar a cabo la restauración del conjunto de construcciones históricas que conforman el templo de la Catedral de Valladolid y espacios anexos. Este conjunto de construcciones es el resultado de numerosas aportaciones arquitectónicas realizadas a lo largo de los siglos, conformando no solamente un legado constructivo de primer orden sino también un conjunto patrimonial de incalculable valor arqueológico y artístico.

El Arzobispado de Valladolid ha trasladado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una propuesta de ayuda económica para la financiación de las citadas actuaciones, las cuales son consideradas de interés general dada su relevancia y contribución a la conservación, protección, impulso, gestión y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León. Atendiendo, así mismo, a su coincidencia con los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación.

Con fecha 12 de mayo de 2025 fue suscrito el Protocolo General de Actuación por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, el Ayuntamiento de Valladolid y el Arzobispado de Valladolid para promover el desarrollo del proyecto de restauración y revitalización del conjunto catedralicio de Valladolid aprobado en el Programa «2% Cultural».

Debido a la especificidad del objeto de la actividad a subvencionar y a razones de interés

público anteriormente referidas, no se considera necesario promover la concurrencia pública, por lo que se cumplen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión directa de una subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de \_\_\_\_\_, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a la concesión de una subvención de forma directa al Arzobispado de Valladolid para la restauración y revitalización del conjunto catedralicio de Valladolid, conforme a las características que se especifican en el Anexo, por importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1 300 000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidades e importes que a continuación se detallan de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León vigentes en el ejercicio correspondiente. Para la anualidad de 2025 serán de aplicación los Presupuestos Generales aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.

| AÑO   | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CUANTÍA        |
|-------|---------------------------|----------------|
| 2025  | 10.02.337A01.7802T.8      | 100 000,00 €   |
| 2026  | 10.02.337A01.7802T.8      | 800 000,00 €   |
| 2027  | 10.02.337A01.7802T.8      | 400 000,00 €   |
| TOTAL |                           | 1 300 000,00 € |

Valladolid,

EL PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

## ANEXO

### **CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL ARZOBISPADO DE VALLADOLID PARA LA RESTAURACIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL CONJUNTO CATEDRALICIO DE VALLADOLID.**

#### **Primera. Objeto y finalidad.**

1. La subvención al Arzobispado de Valladolid tiene por objeto financiar la restauración y revitalización del conjunto catedralicio de Valladolid.
2. La finalidad de la subvención es preservar, recuperar y poner en valor el conjunto de construcciones histórica que conforman el actual templo de la Catedral de Valladolid y espacios anexos, garantizando su conservación material, su integración en la vida cultural y social de la ciudad y su proyección como recurso estratégico para el desarrollo territorial.

#### **Segunda. Gastos subvencionables.**

1. Son subvencionables todos aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con ella, resultando estrictamente necesarios e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y hayan sido generados por las actividades efectivamente realizadas y pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluidas sus prórrogas.
2. Entre otros, son subvencionables los gastos de administración específicos, financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales y periciales, los gastos de personal, material de oficina, suministros, reuniones y asistencias a congresos y jornadas formativas. Gastos de redacción de proyectos y estudios, de dirección y ejecución de obras e instalaciones, de coordinación de seguridad y salud. También son subvencionables los gastos de promoción, difusión y valorización de las actuaciones realizadas.
3. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
4. De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un

porcentaje o fracción del coste total de las actividades, siendo por cuenta del beneficiario, en su caso, la diferencia de financiación que pudiera resultar necesaria para la total consecución de la finalidad.

### **Tercera. Justificación.**

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por la siguiente documentación:

a) Memoria de Actuación con el siguiente contenido:

1º. Objetivos previstos.

2º. Actividades realizadas.

3º. Resultados obtenidos, con indicación expresa de la efectiva consecución, con carácter total o parcial, del objeto y la finalidad para los cuales fue concedida la subvención.

4º. Reportaje fotográfico que acredite la correcta publicidad y difusión de la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, en su caso.

b) Memoria Económica con el siguiente contenido:

1º. Original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, ordenadas y numeradas.

2º. Copia de los documentos acreditativos del pago, ordenados y numerados.

3º. Relación clasificada y numerada de los gastos y pagos realizados, conforme al modelo facilitado.

4º. Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

5º. En su caso, copia de los presupuestos de tres proveedores diferentes, cuando proceda la aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, junto con una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

7º. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

8º. Declaraciones responsables de: encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social; de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León;

deducción o compensación relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.); encontrarse al corriente respecto de las consideraciones sociales aplicables de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León; cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

c) Documentación técnica, conforme al calendario de justificación.

**Cuarta. Plazos de ejecución y de justificación.**

1. El plazo de ejecución transcurre desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 14 de mayo de 2028, ambos inclusive

2. El plazo para presentar la documentación justificativa se realizará por el beneficiario con arreglo al siguiente calendario de justificación:

| ANUALIDAD | DOCUMENTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PLAZO                               |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 2025      | a) Memoria de Actuación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Hasta el<br>20/05/2026<br>inclusive |
|           | b) Memoria Económica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                     |
|           | c) Documentación técnica:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                     |
|           | <p>1º. Proyecto de obra firmado por el proyectista.</p> <p>2º. Copia de la Licencia municipal emitida por el Ayuntamiento competente o Declaración Responsable, según proceda.</p> <p>3º. Memoria justificativa de las obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto autorizado.</p> <p>4º. Autorizaciones sectoriales, en su caso, en función del tipo de obra.</p> |                                     |

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                     |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|      | 5º. Copia del informe o autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la correspondiente provincia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |
| 2026 | a) Memoria de Actuación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Hasta el<br>20/05/2027<br>inclusive |
|      | b) Memoria Económica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                     |
|      | c) Documentación técnica:<br><br>1.º Memoria justificativa de las obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto autorizado.<br><br>2º. En su caso, modificaciones en el informe o en la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la correspondiente provincia.                                                                                                                               |                                     |
| 2027 | a) Memoria de Actuación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Hasta el<br>20/05/2028<br>inclusive |
|      | b) Memoria Económica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                     |
|      | c) Documentación técnica:<br><br>1.º Memoria justificativa de las obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto autorizado.<br><br>2º. Presupuesto final realmente ejecutado.<br><br>3º. Certificado Final de Obra (CFO) firmado por el Director de Obra.<br><br>4º. En su caso, modificaciones en el informe o en la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la correspondiente provincia. |                                     |

#### **Quinta. Autorización.**

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

#### **Sexta. Pago y anticipo.**

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, el pago anticipado de la anualidad de 2025, sin necesidad de garantía.

Los importes correspondientes a las anualidades de 2026 y 2027 podrán abonarse de forma anticipada, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez hayan entrado en vigor los presupuestos generales de dicho ejercicio.

**Séptima. Notificación y aceptación.**

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

**Octava. Publicidad de la actividad subvencionada.**

En la promoción o difusión pública que la entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.